

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente

Informe Final
Préstamo 1784
Comisión Nacional de Riego.



Fecha: 15 de diciembre de 2010.
Informe N°: 153/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 1667/2010

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL
N° 153, DE 2010, SOBRE EXAMEN DE
CUENTAS A LOS GASTOS DE BIENES Y
SERVICIOS DE CONSUMO EFECTUADOS
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 *75233

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de las auditorías practicadas por funcionarios de este Organismo de Control en la Comisión Nacional de Riego.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
PRESENTE

PBZ/sbc
Ref.: N° 234.832/2010

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 1669/2010

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL
N° 153, DE 2010, SOBRE EXAMEN DE
CUENTAS A LOS GASTOS DE BIENES Y
SERVICIOS DE CONSUMO EFECTUADOS
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 ★75234

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de las auditorías practicadas por funcionarios de este Organismo de Control en la Comisión Nacional de Riego.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE AUDITORÍA INTERNA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
PRESENTE

PBZ/sbc

Ref.: N° 234.832/2010

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 1668/2010

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL
N° 153, DE 2010, SOBRE EXAMEN DE
CUENTAS A LOS GASTOS DE BIENES Y
SERVICIOS DE CONSUMO EFECTUADOS
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 ★75236

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de las auditorías practicadas por funcionarios de este Organismo de Control en la Comisión Nacional de Riego.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE

PBZ/sbc

Ref.: N° 234.832/2010



RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 1670/2010

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL
N° 153, DE 2010, SOBRE EXAMEN DE
CUENTAS A LOS GASTOS DE BIENES Y
SERVICIOS DE CONSUMO EFECTUADOS
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 ★75235

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de las auditorías practicadas por funcionarios de este Organismo de Control en la Comisión Nacional de Riego.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
PRESENTE

PBZ/sbc
Ref.: N° 234.832/2010

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET: 13.156/2010

INFORME FINAL N° 153, DE 2010,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 15 DIC. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría a los gastos en bienes y servicios de consumo ejecutados por la Comisión Nacional de Riego, CNR, entre el cuarto trimestre del año 2009 y el primer trimestre de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar que los gastos imputados al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, realizados por la Comisión Nacional de Riego, se hayan efectuado conforme a lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en la resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas y en la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, entre otras disposiciones.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgo de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
MPGL/MADE



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Para tales efectos, se realizó una evaluación de control interno de las áreas en estudio, pruebas selectivas de los registros contables, revisión de la documentación de respaldo pertinente, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias, con el objeto de corroborar la correcta ejecución de los recursos.

Universo

Sobre la materia, cabe señalar que la Comisión presentaba gastos del Subtítulo 22 en Bienes y Servicios de Consumo ascendentes a \$ 227.854.998, por el período comprendido entre el cuarto trimestre de 2009 y el primer trimestre de 2010.

Muestra

La muestra examinada ascendió a \$ 96.097.578, lo que representa un 42% del universo señalado.

Antecedentes Generales

La Comisión Nacional de Riego, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Agricultura.

Son sus principales objetivos de gestión, contribuir a la formulación de la política de riego nacional, mejorar la eficiencia del riego a través de proyectos de desarrollo y transformación productiva, focalizar los esfuerzos hacia el desarrollo de regiones extremas del país y grupos de productores en situación vulnerable, fomentar la inversión privada en obras de riego mediante la optimización de inversiones y asignación de subsidios en riego y drenaje, y evaluar la factibilidad técnica y económica de inversiones en obras rentables de riego de las cuencas hidrográficas del país.

Su misión es contribuir al desarrollo de la agricultura a través del riego y drenaje, mediante la formulación e implementación de la política, estudios, programas y proyectos que aporten con un carácter inclusivo y de equidad, al mejoramiento de la competitividad de los agricultores, y organizaciones de regantes.

A partir de 1985, se incorporó a sus funciones la administración de la ley N° 18.450 que fomenta las obras privadas de construcción y reparación de obras de riego y drenaje y promueve el desarrollo agrícola de los productores de las áreas beneficiadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura, quien lo preside, Economía, Fomento, Turismo; Hacienda; Obras Públicas y Planificación y Cooperación. Además, cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual tiene como función principal llevar a cabo los acuerdos que el Consejo adopte.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría General en el Preinforme de Observaciones N° 153, de 2010 y remitidos a la Comisión Nacional de Riego mediante el oficio N° 48595, del mismo año, dando respuesta el Secretario Ejecutivo del Servicio, mediante el oficio ordinario N° 3993, de 2010, la cual fue considerada para la emisión del presente informe.

I. CONTROL INTERNO

1. Falta de Procedimiento

1.1. Resguardo de Vehículos

La Comisión no cuenta con un registro que permita comprobar en un momento determinado el lugar físico en que han sido aparcados los vehículos institucionales. Existiendo como único control de la entrada y salida de éstos, el que realiza la administración del edificio donde se encuentran las oficinas de la Comisión, la cual registra de manera automática a todos los vehículos allí estacionados, tanto de la CNR como de particulares, sin que éste haya sido requerido por la Unidad de Gestión Administrativa, encargada del control de dichos vehículos.

Lo anterior transgrede el artículo 6°, del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, en el cual se establece que éstos, "...deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan."

En relación con lo observado, la Comisión Nacional de Riego manifiesta que se cuenta con una serie de medidas tendientes al oportuno control y fiscalización de los vehículos de su dotación en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, tales como la circular N° 3, de 2007, modificada por la circular N° 2, de 2009, de la Comisión, y que dichos documentos establecen los procedimientos internos que se debe seguir a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del decreto ley N° 799, de 1974, así como los procedimientos de uso de éstos, uso de la bitácora, en que se registra el día de los servicios prestados por cada móvil con su respectivo kilometraje por salida y responsable del mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Además, se informa que las oficinas de la Comisión están ubicadas en un edificio comunitario, regulado por la ley de copropiedad inmobiliaria y los reglamentos internos que establecen normas y controles de carácter obligatorios para todos los comuneros, en este sentido el control de acceso y resguardo de vehículos está dado por la propiedad de 6 box de estacionamientos cada uno con una tarjeta electrónica de control de acceso, que registra los eventos tanto de ingreso como salida de los vehículos de dotación institucional, registro al cual se puede acceder, por parte del Servicio, a sola solicitud, cuando las circunstancias de control lo requieran, lo que se pudo constatar por la Comisión fiscalizadora, sin que sea necesario pedir reportes periódicos ni permanentes que sólo servirían para llenar archivos.

En consideración a lo expuesto, se levanta la observación formulada, sin perjuicio que la Comisión como medida de control interno valide periódicamente que los registros emanados de las tarjetas electrónicas de control de acceso sean cotejados con las bitácoras de los vehículos, con el objeto de corroborar que lo señalado en ambos registros coincidan en su contenido.

1.2. Bitácoras de vehículos

La Comisión Nacional de Riego mediante el oficio circular N° 3, de 16 de agosto de 2007, impartió instrucciones sobre uso y custodia de vehículos institucionales, y en su punto 7.1 establece que, "Cada vehículo deberá contar con una bitácora, cuyas hojas periódicamente deberán ser revisadas y firmadas, por el Coordinador de Gestión Administrativa, el Encargado del Control de Vehículos y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas respectivamente.". No obstante lo instruido, se comprobó que algunas de ellas no se encontraban firmadas, tal como lo establece el mencionado oficio circular. Esta deficiencia impide constatar si la Comisión realizó algún tipo de control. A modo de ejemplo, se puede mencionar el caso de la bitácora de la camioneta Chevrolet LUV, patente XA-2469, la cual se encontraba sin las firmas correspondientes.

En su respuesta, el Secretario Ejecutivo de la Comisión indica que la mencionada circular N° 3, de 2007 fue modificada, dictándose la circular N° 2, de 6 de febrero de 2009, la que entre otras materias, modifica el protocolo de visación de las bitácoras quedando establecido el siguiente mecanismo, "...2. Cada vehículo debe contar con una bitácora, cuyas hojas deben estar debidamente foliadas en forma correlativa y firmada, mensualmente, por el Coordinador de Administración y/o por el Encargado de Control de Vehículos y de los conductores."

13
Agrega, que el Servicio no entregó a las profesionales de este Órgano Contralor copia de la circular interna N° 2, de 2009, omisión que es involuntaria, ya que las funcionarias de la Contraloría se constituyeron en el Servicio en fecha muy próxima a la asunción de funciones del nuevo Encargado Interno de Control de Vehículos, debido a que el anterior fue destituido por un sumario administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En relación a lo señalado precedentemente, cabe precisar, que si bien la circular N° 2, de 2009, ya señalada, no fue entregada por el Servicio a esta Contraloría General durante la auditoría, tampoco se dio cumplimiento a esta circular comprobándose que algunas de las bitácoras no se encontraban firmadas por los funcionarios señalados en ella, a modo de ejemplo es posible mencionar las bitácoras de los vehículos Subaru Forester BYFX-85 y Chevrolet LUV, patente XA-2469.

Además, se determinaron diferencias en el formato de las bitácoras, es el caso mencionar las de los vehículos Subaru Legacy, patente BKKF-82 y Subaru Forester, patente BYGB-78 y la camioneta Chevrolet LUV, patente XA-2469 donde no se registraron las fechas de salida y retorno, ni la hora de llegada al estacionamiento.

Sobre esta materia, la Comisión Nacional de Riego manifiesta que efectivamente durante el primer semestre se utilizaban, dos modelos de bitácoras, una de ellas consistía en una hoja vertical donde se registraba las salidas y, en la otra, una página horizontal con varias salidas, cumpliendo ambas, con los requisitos de información básica para el adecuado control de los vehículos; a contar del segundo semestre del año 2010, sería empleado el modelo horizontal.

Asimismo, y en relación a la falta de información en la bitácora del vehículo patente XA-2469, la Comisión informa que de los antecedentes que fueron entregados en su oportunidad a la Contraloría General, se pudo verificar que de un total de trece bitácoras, sólo dos de éstas no consignaban la hora de llegada, lo que se pudo deber a un olvido involuntario más que a un incumplimiento de la normativa legal y claramente, a juicio de la jefatura de la CNR, este volumen de "incumplimientos" no parece relevante al momento de revisar la totalidad de ellas de un universo de nueve vehículos de la dotación institucional.

Finalmente, se indica que se reforzarán las medidas de control interno sobre registro de eventos en las bitácoras en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, y de las circulares internas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, se aceptan las acciones realizadas por la Comisión, haciendo presente que éstas serán validadas en futuras auditorías que realice este Organismo de Control.

1.3. Falta de control por gastos relacionados con vehículos

La Comisión no cuenta con un registro de información que permita determinar los gastos asociados con las mantenciones, reparaciones, pagos de permisos, seguros, peajes, revisiones técnicas y gastos de combustibles, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de la Unidad de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Gestión Administrativa, sólo hasta el año 2008 el área de Gestión Financiera emitía un informe detallado por vehículo en relación a los gastos señalados.

Al respecto, la CNR manifiesta que se comenzó a implementar un registro que incluye lo indicado en el oficio circular N° 35593, de 1995, de esta Contraloría General, el que dispone en esta materia que por cada vehículo de dotación institucional se deberá llevar una hoja de vida, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la institución respectiva, y que en dicha hoja, se anotarán en la misma fecha en que ocurran los desperfectos, indicando costo de reparación o daño, entre otras especificaciones.

Asimismo, y en relación a lo anterior, la Comisión señala que disponían de dicho registro, y que se mantenía en formato digital en el computador del funcionario responsable de los vehículos, sin que se tuviese respaldo en la red institucional; sin embargo, producto de la destitución de dicho funcionario, la información se extravió, no siendo posible recuperarla, no obstante que a la fecha se han tomado las medidas pertinentes y se ha recuperado toda aquella referida al año 2010, por lo que se instruyó la aplicación de medidas de seguridad informática que permitan respaldar la información oportunamente. Asimismo agrega, que la recuperación de la información fue posible debido a que se encontraba disponible en otros documentos, tales como egresos contables y además en la tarjeta de carga de combustible por cada uno de los vehículos.

Considerando lo informado, esta Contraloría General acepta las medidas adoptadas, quedando sujetas a su verificación posterior en el marco de la correspondiente auditoría de seguimiento.

1.4. Logo de vehículos

Según el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, todo vehículo de propiedad de los organismos o entidades señaladas en el inciso primero del artículo 1° del mencionado decreto, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece y en la parte inferior, en forma destacada la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

En relación a lo anterior, se comprobó que los vehículos de la CNR inspeccionados por este Organismo de Control, no cumplen con lo especificado, teniendo un logo de color azul sin el disco de color blanco.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Al respecto, la Comisión informa que salvo dos vehículos exceptuados en la forma que dispone el inciso cuarto del artículo 3°, del decreto ley N° 799, de 1974, los demás vehículos de la Comisión portan en sus puertas el logo fiscal de forma circular y de 30 centímetros de diámetro, sin que la norma ni las instrucciones impartidas por esta Contraloría General entregue otras especificaciones al respecto, y como los vehículos de la dotación del Servicio están en variados tonos de colores, mediante la circular N° 2, de 2009, se estableció como criterio utilizar disco de un solo color, azul fuerte (leyenda y escudo) para los vehículos de tonos claros, y preferentemente de color blanco (leyenda y escudo) para los vehículos de tonos oscuros, medida que se estimó pertinente a fin de dar cumplimiento al espíritu del referido reglamento, orientado, en este punto a permitir la clara identificación de un vehículo fiscal por parte de la ciudadanía. Conforme a lo expuesto se levanta la observación

1.5. Telefonía celular

La Comisión entrega teléfonos celulares a funcionarios contratados a honorarios, a contrata y de planta con el objeto de ser utilizados con fines institucionales. Para ello, emite un acta, en el cual se especifica el nombre del funcionario que lo recibe, el cargo o función, detalle del equipo, fecha, etc. Con el objeto de validar dicho procedimiento se solicitó al Coordinador de la Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la CNR el listado de los funcionarios que a junio del año 2010 recibieron los mencionados equipos constándose que en algunos casos no se emitió la respectiva acta de entrega, cuya nómina se detalla en el anexo N° 1.

En su oficio respuesta, la Comisión señala que la Unidad de Gestión Administrativa lleva un control de los equipos móviles que se entregan a los funcionarios y a los contratados a honorarios para su uso con fines institucionales, y a raíz del Preinforme del Órgano Contralor, se efectuó una revisión de las referidas actas, constatándose la ausencia de ellas en los casos que se informan, instruyéndose la pertinente regularización, lo que será validado en la visita de seguimiento respectiva.

Asimismo, se informa que la ausencia de las referidas actas no implican una falta de control ya que la Unidad de Gestión Administrativa lleva un control sobre líneas y equipos activos, personal a cargo de los mismos y, lo que resulta fundamental, gastos asociados a ellos, de modo de controlar su uso para los fines previstos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Fondo Fijo

1.1. Remodelación de oficina

Mediante la resolución exenta N° 2365, de 14 de julio de 2009, de la Comisión Nacional de Riego, se autoriza a doña María Elena Hellman, funcionaria que se desempeña en la oficina Zonal Sur-Chillán, para que administre un fondo fijo de \$ 250.000, para efectuar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con esa oficina.

Sobre el particular, se debe mencionar que la funcionaria rindió la suma de \$ 500.000, mediante el oficio ordinario N° 113, de 30 de diciembre de 2009, por gastos relacionados con la remodelación en la oficina Zonal Sur, suma que, por una parte, excede el monto del fondo fijo asignado según la mencionada resolución, y por otra, no corresponde que se hayan financiado, entre otros gastos, aquellos relacionados con la compra de una ventana de aluminio y una alfombra boucle. Cabe hacer presente, que dicho fondo se encuentra orientado a financiar gastos que tengan la calidad de gastos menores.

Al respecto, la Comisión Nacional de Riego informa que mediante la resolución exenta N° 2365, de 2009, se autoriza un fondo fijo para gastos menores a dona María Elena Hellman, quien en dicha fecha era la funcionaria responsable de la oficina Zonal Sur, sede Chillán, fondos cuyo uso y rendición se ajustan a la normativa legal vigente.

Además, se señala que la observación que se formula en este punto es errada, por cuanto la suma de \$ 500.000, que se rinde por el oficio N° 113, de 30 de diciembre de 2009, corresponde a fondos entregados por la resolución exenta N° 3470, de 2009, cuya copia se adjunta a la respuesta, en dicha resolución se aprueba la entrega de fondos por rendir con la expresa finalidad de sostener y ejecutar reparaciones menores, además de la compra de materiales para estas remodelaciones, que debieron efectuarse en la Oficina Zonal Sur, en Chillán, gastos que comprenden la compra e instalación de materiales eléctricos, perfiles de separación para oficinas junto con una ventana de aluminio y alfombra. La rendición que se objeta obedece a dichos fines y da cuenta de gastos por la suma total de \$496.718 y un depósito de \$3.282, por fondo no utilizado.

Atendido lo anterior se acepta la respuesta proporcionada por esa Comisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

1.2. Acumulación de puntos por compras del Servicio

Diferentes personas que se mencionan en el anexo N° 2, reciben puntos en tarjetas de casas comerciales tales como Ripley, Easy, y Salco Brand, por compras realizadas con gastos asociados al fondo fijo, incluso algunos nunca han trabajado en la Comisión. Dicho beneficio, contraviene el principio de probidad establecido en el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual consiste, "...en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.", y lo señalado en el artículo 62, número 5, de ese mismo cuerpo legal, toda vez que no procede, "Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza."

En esta materia, la Comisión informa que la Unidad de Gestión Financiera, encargada de proporcionar y controlar la ejecución presupuestaria de fondos fijos a las oficinas zonales y al Nivel Central, elaboró y difundió un instructivo orientado a cumplir la ley N° 18.575, que entre otras materias, contempla la orientación al funcionario en cuanto a no solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, cuestión que será reforzada con talleres internos en materia de probidad administrativa, y que sin perjuicio de los anterior, se procederá a investigar las responsabilidades administrativas comprometidas.

Esta Contraloría General acoge las acciones emprendidas, cuyo cumplimiento será validado en futuras auditorías que realice esta Entidad de Control.

1.3. Rendición fondo fijo

Se comprobó que algunos fondos fijos no siempre son rendidos mensualmente de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del decreto N° 1761, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2009. Tal situación, se muestra en cuadro adjunto donde se observa que algunas de éstas son elaboradas hasta con 2 meses de desfase desde que se entregó el correspondiente fondo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ID Tesorería	N° Documento rendición	Fecha	Período Rendición	Monto \$	Funcionario Responsable Fondo Fijo
15500	82	02-10-2009	agosto y septiembre 2009	120.757	María Elena Hellman S.
15499	339	07-10-2009	5 agosto al 1 octubre 2009	150.000	Marcela del Solar A.
17104	428	29-12-2009	28 octubre al 29 diciembre 2009	248.197	Marcela del Solar A.
16444	411	14-12-2009	28 octubre al 27 noviembre 2009	120.741	Marcela del Solar A.

En relación a la materia expuesta, la CNR informa que respecto a la periodicidad de las rendiciones de los fondos fijos, existen meses donde la ejecución presupuestaria en las oficinas zonales es menor, por lo tanto se han rendido, excepcionalmente, en un plazo mayor al mensual. Además, señala que la Unidad de Gestión Financiera, por medio del instructivo a que se hizo mención, instruye que las Unidades Operativas deberán preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos.

Respecto a lo observado en este punto, esta Contraloría General procede a levantar la observación formulada en la medida que la Comisión Nacional de Riego implemente las acciones señaladas, y de cumplimiento estricto a lo establecido en el mencionado decreto, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

2. Imputación Presupuestaria

2.1. Otros Arriendos

Se comprobó que la Comisión imputó a la cuenta 22.09.999, "Otros"; bajo el concepto de Arriendos, entre otros gastos, aquellos asociados a eventos, servicios de banquetería y alimentación, alojamiento y servicios de alimentación, los cuales en ningún caso se encuentran asociados al concepto que establece el clasificador presupuestario para esta cuenta, ya que corresponde a, "...los gastos por concepto de arriendo de otros bienes no contemplados en las asignaciones anteriores.", esto es a arriendos de terreno, de edificio, vehículos, mobiliario y otros, máquinas y equipos, y equipos informáticos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En relación a lo señalado precedentemente, la Comisión Nacional de Riego cargó a la cuenta “Otros arriendos”, la suma de \$ 8.822.031 de los cuales \$ 6.798.388, corresponden a gastos relacionados con almuerzos, alojamientos, servicios de coffe break y de cóctel, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

Empresa	N° Factura	Fecha	Otros arriendos		Otros gastos	
			Monto \$	Detalle	Monto \$	Detalle
Hotelera y Turismo Marina del Rey	52909	11-12-2009	481.998	2 salones de conferencia jornada completa	645.456	Coffe break y almuerzos
Juan Antonio Meza Gutiérrez	1426	27-11-2009	-	-	1.044.249	Dos coffe break y almuerzo para 100 personas a realizarse en la Gobernación Provincial de Linares
Hostería El Copihue	4213	09-12-2009	-	-	1.952.661	Alojamiento y servicio de alimentación
Hotel Fundador	51775	24-11-2009	411.443	3 salones de conferencia	712.857	Coffe break y almuerzos
Hotel Fundador	51761	19-11-2009	436.266	1 salón de conferencias	974.610	Coffe break, almuerzos y cocktail.
Hotel Diego de Almagro	362527	16-10-2009	294.465	1 salón de conferencias	1.001.706	Coffe break y almuerzos
Hotel Fundador	51940	22-01-2010	399.471	1 salón de conferencias	466.849	Coffe break y almuerzos
		TOTAL	\$ 2.023.643		\$ 6.798.388	

Respecto de esta situación, la Comisión Nacional de Riego señala que estos gastos fueron clasificados en “Otros Arriendos”, debido a que éstos son accesorios del gasto principal y relevante, que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

consistió en el arriendo de salones para la organización y desarrollo de diversos talleres del Departamento de Fomento y de la División de Estudios respectivamente (principio general de Derecho de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal). Agrega, que el gasto principal dice relación con la dictación de charlas y/o seminarios en temas de relevancia para el Servicio, tales como el Reglamento de la ley N° 18.450; Seminario de Aguas y Género; Talleres de Criterios Agronómicos, Civiles y Legales; Encuentro de Regantes Regionales Taller de Consultores que ejecutan Programas de Inversión en Riego y el Impacto de las modificaciones a la ley N° 18.450.

Asimismo, hace presente, que es importante relevar que todos los arriendos fueron efectuados a través del portal de compras públicas y en cumplimiento de la norma legal respectiva, proporcionándose por parte del proveedor una factura única, que contemplaba el arriendo de salones, junto con los servicios de coffebreak, almuerzo, PC, Data Show, micrófonos, amplificación, etc.

En relación a lo señalado precedentemente por dicha autoridad, cabe precisar que tal como se expone en cuadro relacionado con esta observación, el Servicio pagó por concepto de banquetería, alimentación y alojamiento el 77 % del gasto facturado, y sólo el 23% por concepto de arriendo de salones, por lo que el gasto principal no sería por el concepto de arriendo, por otra parte, cabe precisar que las facturas indican en detalle los gastos asociados a cada concepto y mas aún en algunos casos los gastos sólo corresponden a servicios de banquetería, por lo tanto esa Comisión en lo sucesivo deberá imputar los gastos en las cuentas que correspondan.

2.2. Diseño e impresión de calendarios institucionales

Mediante el comprobante de egreso N° 16.555, de 29 de diciembre de 2009, se pagó la factura N° 3591, de 2009, por la suma de \$ 3.293.908, al proveedor Manuel Francisco Ogando Meza, correspondiente al servicio de diseño e impresión de calendarios y cuadernos institucionales, imputando contablemente dicha transacción a la cuenta 22.07.001, "Servicios de Publicidad", no obstante, de acuerdo a la glosa que define la cuenta en el clasificador presupuestario relacionada con este tipo de gasto corresponde a la cuenta 22.07.002 " Servicios de Impresión", el cual comprende los gastos relacionados con servicios de impresión.

Sobre la materia, en su oficio respuesta, esa Comisión informa a esta Contraloría General que la impresión de calendarios, agendas y cuadernos institucionales tienen la finalidad de informar, publicitar y difundir las diversas funciones que lleva a cabo la CNR, y que en tales documentos se señala la política nacional de riego, la misión institucional e información referente a las tres oficinas zonales que posee actualmente el Servicio, por lo que la Comisión debe enviar a diseñar e imprimir los documentos antes mencionado, no obstante que la finalidad y espíritu del gasto corresponde a servicios de publicidad, tal como se señala en las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, donde se define a esta imputación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

como "gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general...".

Agrega, que en los términos de referencia proporcionados por el Área de Comunicaciones, al efectuarse la licitación en el Mercado Público, se menciona claramente que el objetivo es que "Los calendarios serán utilizados como forma de difusión, para entregar a organizaciones de regantes, distribución en ferias, etc., es decir, elemento de merchandising".

Los argumentos aportados por la Comisión Nacional de Riego resultan aceptables, por lo que esta Contraloría General procede a levantar la observación formulada.

3. Coordinador Regional de Riego

Por resolución exenta N° 5, de 4 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Valparaíso, se contrató a honorarios al Médico Veterinario don Moisés Hervías Gajardo. Dicho contrato se realizó con el objeto que el profesional actuara como Coordinador Regional de Riego, prestara asesoría en la coordinación y la acción de la Comisión Regional de Riego respectiva, además de colaborar en la difusión de los beneficios de la ley N° 18.450. En el mencionado contrato, se establece que éste deberá reportar sus actividades y actuará de acuerdo a los lineamientos del Jefe de la División de Estudios y Desarrollo de la Comisión Nacional de Riego.

Por otra parte, se verificó que la Comisión Nacional de Riego, pagó la suma total de \$ 243.077, por consumo de telefonía celular efectuados por el señor Hervías, durante los años 2009 y 2010. Dicho pago de acuerdo a lo informado por la Comisión, se encuentra justificado en virtud del apoyo que presta dicho funcionario a labores de riego en la región conforme lo señala el contrato anteriormente mencionado; sin embargo, este beneficio no se encuentra contemplado en el contrato ni en ningún otro documento que haya sido firmado entre él y la Comisión Nacional de Riego, como tampoco consta en acta, la entrega del mencionado equipo celular.

Referente a este punto, la Comisión señala que se acoge la observación formulada e informa que se remitirá comunicación por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Valparaíso, a fin de que se reembolsen los gastos que ha incurrido este Servicio por tal concepto, ya que conforme al contrato, los gastos de comunicación en que incurra el citado Coordinador Regional deberán ser de cargo de la Seremi.

De acuerdo a la medida adoptada por esa autoridad, este Órgano Contralor procede a levantar la presente observación, formulada, sin perjuicio de validar en futura auditoría de seguimiento que la Seremi haya efectuado el correspondiente reembolso a esa Comisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

4. VI Congreso Internacional de Ingeniería Agrícola

La resolución exenta N° 4965, de 31 de diciembre de 2009, de la CNR, autoriza a don Gustavo Eduardo Roa Figueroa, funcionario a contrata, para asistir al VI Congreso Internacional de Ingeniería Agrícola, en Chillán, desde el 11 al 13 de enero de 2010, indicando que su traslado lo realizaría en tren. Sin embargo, en su rendición de viático rinde la suma de \$ 58.200 con recibos de peaje y boletas por consumo de bencina, ya que su traslado lo efectuó en su vehículo particular.

Por otra parte, el funcionario don Gastón Sagredo Tapia, gastó \$ 120.000 para su inscripción al mencionado Congreso, rindiendo dicha suma junto con su liquidación de viático, el 14 de enero de 2010. Al respecto, se observó que dicho gasto se imputó a la cuenta 22.08.999 "Otros Servicios Generales", no obstante que se debió cargar a la cuenta 22.11.002 "Capacitación".

En su oficio respuesta, la Comisión Nacional de Riego señala que se acoge la observación formulada dejando constancia que la misma se origina por un error de digitación de la resolución exenta N° 4965, de 2009, ya que en su liquidación de viáticos, firmada por la Jefatura correspondiente se informa claramente los kilómetros recorridos en su vehículo particular, junto con los respectivos comprobantes de respaldo de gastos.

Asimismo, señala que como acción de mejora institucional, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuó un perfeccionamiento al sistema de viáticos, el cual redundó en un mayor control y rigurosidad en la confección de las resoluciones y liquidaciones de viáticos, lo que contribuirá a reducir y en lo posible, eliminar errores de esta naturaleza.

Por otra parte, en cuanto a la imputación al subtítulo 22.08.999 "Otros Servicios Generales", por la inscripción en el mismo Congreso del funcionario Gastón Sagredo Tapia se señala que este asiste al Congreso no como oyente sino como expositor, lo en la especie hacía improcedente la imputación de dicho gasto al subtítulo 22.11.002.

Por lo expuesto esta Contraloría General acepta las acciones propuestas relacionadas con el sistema de viáticos, y en cuanto a la imputación contable cabe señalar que en la resolución que aprobó la participación del señor Tapia al mencionado evento no se indica que su asistencia haya sido como expositor.

5. Gastos improcedentes

Mediante la resolución exenta N° 91, de 7 de enero de 2010, se autorizó a don Hugo Enrique Chacón Chacón, funcionario a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

contrata para trasladarse a la oficina de la Gobernación de Linares para desarrollar labores en el proyecto Ancoa, relacionadas con materias de riego. De acuerdo a lo indicado en la mencionada resolución el medio de transporte sería su vehículo particular.

Con motivo del cometido, el mencionado profesional rindió gastos que ascendieron a la suma de \$ 25.850, en los cuales se incluyó la boleta N° 1590749, de 6 de enero de 2010, del proveedor Punta Norte, Comercial Autocentro Talca Limitada, en cuyo detalle se indica cambio de aceite y filtro, líquido de freno y pelota Shell. Cabe hacer presente, que el cometido funcionario fue elaborado con posterioridad a la realización del mismo.

Sobre la materia se informa a esta Contraloría General que el funcionario a contrata de la Oficina Zonal Sur, Región del Bío-bío, rinde gastos por cambio de aceite, filtro y líquido de frenos por \$ 25.850, desembolsos debidamente documentados por el funcionario y autorizados por la Institución, toda vez que dichos gastos se ajustan a los dictámenes de la Contraloría General N°s 11167, de 1986 y 56475, de 1969, que señalan que si, " el funcionario que usa vehículo de su propiedad en cometido que causa viático, tiene derecho a reembolso de gastos en que incurra, como los de combustibles y lubricantes, siempre que se acrediten fehacientemente, no procediendo compensar tales gastos como suma fija...".

En virtud de lo expuesto, se acepta los argumentos planteados por ese Servicio; sin embargo, cabe señalar que si bien el dictamen de Contraloría General estipula que el funcionario puede reembolsar gastos de esta naturaleza, dicho reembolso debió ser rendido de manera proporcional a los kilómetros recorridos, por cuanto un cambio de aceite, filtro y líquido de freno tiene un rendimiento bastante mayor que los kilómetros recorridos en el vehículo del mencionado funcionario.

6. Desayuno cocktail

Mediante la resolución exenta N° 5010, de 31 de diciembre de 2009, se autorizó el pago de la factura N° 1735, de diciembre de 2009, por \$ 156.000 a la Organización Gastronómica Almendra Ltda., por los servicios de atención del evento, "Entrega de certificados curso e-learning Diseño de Proyectos de la ley N° 18.450", con desayuno cocktail, para la CNR, imputando el gasto a la cuenta 22.12.003, "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del clasificador presupuestario.

Referente a este punto, la Comisión Nacional de Riego informa que la imputación presupuestaria por los gastos establecidos en la resolución exenta N° 5010, de 2010, corresponde precisamente a gastos de representación, tal como se señala en las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público ya que el gasto, "ocurre por causas netamente institucionales y excepcionales, y se debe a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo Organismo...".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Además, señala que el gasto observado se verifica en el contexto de la entrega de certificados del curso e-learning, Diseño de Proyectos de la ley N° 18.450, junto con la inscripción de derechos de aguas del Conservador a agricultores, potenciales beneficiados por la Ley de Riego, a través del convenio CNR-Seremi de Agricultura de la Región de Magallanes, y que tal ceremonia contó con la presencia del Secretario Ejecutivo de la Institución, señor Nelson Pereira Muñoz y la Secretaria Ministerial de Agricultura de Magallanes, señora María Elizabeth Muñoz.

Sobre el particular, esta Contraloría General levanta la observación formulada, por cuanto las explicaciones entregadas por el Servicio dicen relación con los gastos de representación, no obstante cabe indicar que en lo sucesivo el Servicio deberá ajustarse a la jurisprudencia de este Órgano Contralor, contenida en los dictámenes N°s 8129, de 1984 y 37857 de 2000, en los cuales se ha establecido que en el dorso de la documentación de respaldo que acredita dicho gasto se debe indicar el motivo del egreso y la investidura de las autoridades que fueron objeto de atenciones.

7. Simposium de Riego en Cultivos Hortofrutícolas

7.1. Aprobación convenio

Mediante la resolución exenta N° 4344, de 31 de diciembre de 2008, de la Comisión Nacional de Riego, se aprobó un convenio de colaboración entre éste, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, y la Universidad de Talca, tendiente a organizar el "Sexto Simposium de Riego en Cultivos Hortofrutícolas". Cabe hacer presente, que dicha resolución aprobó un convenio suscrito el 23 de octubre de 2007, esto es 1 año y 2 meses después de haber firmado el respectivo convenio, transgrediendo de esta manera el principio de celeridad, establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, contraviniendo además el artículo 8° de la ley N° 18.575, por cuanto se establece que, "Los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezca las leyes y reglamentos."

Respecto de esta situación, el Secretario Ejecutivo de la Comisión señala que si bien la resolución exenta N° 4344, de 2008, se dictó un año y dos meses después de firmado el Convenio, es pertinente señalar que éste entraba en vigencia con la total tramitación del acto administrativo que lo aprobará y, aún más relevante, que no hubo gasto alguno relacionado con esta materia, entre la fecha de firma del Convenio y su resolución aprobatoria, además que el objetivo central del Convenio nunca estuvo en riesgo, esto es la ejecución del Simposium.

Por lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, por cuanto el Servicio no informó de medidas adoptadas, ni investigó las razones que justifican la demora en la dictación del correspondiente acto administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

7.2. Aportes comprometidos

En el convenio mencionado en el punto precedente, se señala en la cláusula cuarta, punto 1 que, "Las partes contratantes se obligan a pagar por partes iguales la totalidad de los gastos de operación que irrogue la realización del Simposium...", asimismo, en el punto 2 de la mencionada cláusula se establece que, "...los contratantes se obligan a efectuar un aporte inicial de cinco millones de pesos por cada institución..."; sin embargo, se comprobó que las tres entidades no se ajustaron a lo indicado en el respectivo convenio, ya que la Comisión aportó la suma de \$ 34.420.929, el INIA \$ 1.042.500 y la Universidad de Talca un aporte de \$ 2.500.000.

Por otra parte, en el mismo convenio se señala en la cláusula séptima que, "Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdos de las partes, que se anexará y pasará a formar parte del mismo y se aprobará por el correspondiente acto administrativo."; sin embargo, esto no ocurrió, ya que no se aprobó dicha modificación mediante acto administrativo.

Al respecto, se verificó el incumplimiento de esta cláusula, ya que la Comisión Nacional de Riego efectuó cuatro pagos por la suma total de \$ 34.420.929, en cambio el aporte de la Universidad de Talca y del INIA ascendió a la suma de \$ 2.500.000 y \$ 1.042.500, respectivamente. Por otra parte, se hace presente que los pagos de la CNR fueron imputados erróneamente en el Subtítulo 22.11.999, Otros servicios técnicos o profesionales.

En relación con lo observado, la Comisión Nacional de Riego manifiesta que el espíritu del convenio dice relación con aportes de distinta naturaleza y no necesariamente de carácter económico, razón por la cual la CNR aparece ejecutando un gasto presupuestario y los otros organismos concurrentes prestan en definitiva apoyo logístico y de personal de difícil cuantificación para esta entidad y los fines previstos.

Agrega, que el objetivo central era procurar la correcta producción y posterior realización del evento, de modo que sin dicha ocurrencia especializada y aportes técnicos de las restantes entidades, hubiera sido imposible para el Servicio realizarlos, y que la ejecución de este evento internacional fue considerado de especial relevancia y trascendencia tanto para el país como para la Comisión, de ahí la destinación de recursos presupuestarios que permitieran cubrir sus gastos.

Finalmente, sostienen que la interpretación de la referida cláusula debe darse en sentido amplio y, además, que a juicio de este Servicio, el referido Convenio debió explicitar medidas de control y de verificación de aportes de las entidades concurrentes, asumiendo en este punto la observación de este Órgano de Control a efectos de contemplar mejoras y controles futuros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En atención a lo expresado corresponde mantener la observación formulada, por cuanto la Comisión no ha investigado las causas por las cuales no se realizó la modificación al convenio inicialmente pactado y que dicen relación con ajustes a los aportes comprometidos en cada una de las instituciones involucradas. Como tampoco se pronunció respecto de la imputación contable de los gastos realizada al subtítulo 22.11.999, Otros servicios técnicos o profesionales.

7.3 Contratación directa.

Mediante la resolución exenta N° 677, de 9 de marzo de 2009, se aprobó la contratación directa con CMC Organizadores Profesionales, debido a que se trata de la continuidad y/o complementación de servicios ya prestados que devienen de la celebración de un Convenio de Colaboración suscrito en octubre de 2007 entre la Comisión Nacional de Riego, la Universidad de Talca y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución de tareas necesarias para la producción, coordinación, supervisión y ejecución del Simposium ya mencionado, que se realizó en la Ciudad de Viña del Mar en noviembre de 2009.

En relación a lo anterior, se aprobó como proveedor único a CMC Organizadores Profesionales, fundamentándose por parte de la Comisión en el artículo 10, letra g) del decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que la licitación privada o el trato o contratación directa, proceden con carácter de excepcional, "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"; sin embargo, dicho motivo no procede, ya que la organización de dicho evento no se relaciona con lo indicado en el mencionado artículo 10.

Debe destacarse que la jurisprudencia de este Órgano Contralor ha establecido en el dictamen N° 24685, de 2010, por el carácter excepcional del trato directo, que se requiere de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, particularmente las que permiten estimar de manera razonada que el contrato de la especie es complementario o accesorio a contrataciones ya ejecutadas.

En su respuesta, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión indica que efectivamente el 23 de octubre de 2007 se firma el Convenio de Colaboración entre la CNR, el INIA y la Universidad de Talca, cuyo propósito central era promover las acciones necesarias para la producción, coordinación, supervisión y ejecución del VI Simposium de Riego en Cultivos Hortofrutícolas que se efectuaría por primera vez en Latinoamérica a fines del año 2009, y que ninguna de las entidades que concurren a dicho Convenio tiene entre sus funciones y/o especialidades las de organizar o producir eventos de la naturaleza que fueren, los que hacia del todo necesario recurrir a los servicios de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

un tercero a fin de asegurar la realización de tan importante y trascendente evento.

Además, indica que al momento de contratar la única entidad concurrente obligada a proceder de acuerdo a la normativa de compras públicas es precisamente este Servicio, organismo que se ve obligado por la decisión de contratación inicial con la empresa, que efectúa el INIA. Además, por su trascendencia, el Ministerio de Agricultura consideró este evento como de especial interés por las implicancias que importaban en el avance, desarrollo y aumento de la competitividad de la agricultura nacional, proceso en el cual el agua, con fines de regadío, tiene un papel fundamental, de ahí la implicancia del Servicio en gestión, promoción y producción.

Finalmente, se indica que es en ejecución del referido Convenio y con los fines ulteriores que se especifican, que el 18 de junio de 2008 el Centro de Investigación y Transferencias en Riego y Agroclimatología, de la Universidad de Talca, contrata los servicios de la empresa CMC Organizadores Profesionales (acreditada para contratar con el Estado), y que comienza a ejercer las actividades necesarias para la producción, coordinación, supervisión y ejecución de todas las tareas tendientes a la correcta ejecución del mencionado Simposium y dado que el contrato emana necesariamente del Convenio de octubre de 2007 y de acuerdo a los compromisos que ahí se asumían y la trascendencia de evento, es que en dicho contrato se manifiesta, al menos tácitamente, la voluntad de la Comisión Nacional de Riego.

En relación a lo señalado anteriormente, esta Contraloría General procede a levantar, por ésta única vez, la observación formulada, no obstante cabe indicar que los antecedentes revisados por este Órgano Contralor no permiten acreditar de manera suficiente la concurrencia de los elementos que configurarían la causal señalada en la mencionada resolución que aprobó el trato directo, puesto que la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios supone la existencia de un equipo o servicio principal al cual complementen o acceden, situación que no consta en la especie, ya que la motivación del contrato suscrito entre la Comisión Nacional de Riego y la empresa CMC Organizadores Profesionales S.A. se relaciona más bien con la intención de mantener la vinculación con el proveedor elegido por el Centro de Investigación y Transferencia en Riego y Agroclimatología, CITRA, de la Universidad de Talca, ya que este Organismo en junio de 2008 había suscrito un contrato de prestación de servicios con la mencionada empresa, en donde se le encomendó a ésta la Organización del VI Simposium de Riego en Cultivos Hortofrutícolas.

CONCLUSIONES

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego aportó antecedentes y adoptó acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 153, de 2010, no obstante, se mantienen algunas situaciones respecto de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

cuales se deberán arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas, contemplándose a lo menos, las siguientes acciones:

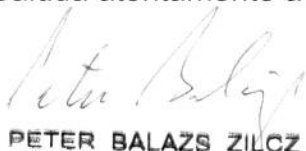
1.- Disponer de un procedimiento debidamente formalizado para hacer entrega de teléfonos celulares, el cual contenga a lo menos firma de la persona que recepciona y entrega, fecha, N° de serie del equipo, accesorios etc.

2.- En relación a los gastos de representación, se deberá indicar en lo sucesivo en el dorso de la documentación de respaldo, el motivo del egreso y la investidura de las autoridades que fueron objeto de atenciones, tal como lo exige la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control.

3.- La Comisión Nacional de Riego deberá investigar las causas por no haber dictado la resolución que aprobó el convenio relacionado con el Simposium de Riego en Cultivos Hortofrutícolas oportunamente y por no haber modificado mediante acto administrativo el convenio pactado entre la Comisión, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA, y la Universidad de Talca.

Finalmente, las medidas correctivas adoptadas por la Comisión con el objeto de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe y los antecedentes que deben adjuntarse para sustentar las mismas, serán verificados en futuras auditorías de seguimiento que efectúe este Organismo de Control. No obstante lo anterior, se deberá remitir copia de la resolución que ordene instruir el procedimiento administrativo requerido precedentemente y el relacionado con la acumulación de puntos por compras que el Servicio se comprometió a instruir.

Saluda atentamente a Ud.,


PETER BALAZS ZILCZ

JEFE
ÁREA SALUD, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 1

ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS MÓVILES

Nombres	Cargo o función	Calidad Jurídica
Jorge Venegas Villanueva	Coordinador y supervisor de programas y estudios en regiones.	Contrata
Waldo Bustamante Peña	Contratado a Honorario	Honorario
Héctor Jeria González	Coordinador Unidad	Contrata
Moisés Hervías Gajardo	Contratado Seremi Agricultura	Honorario
Rodrigo Movillo Mattassi	Apoyo jurídico y legislativo al Secretario Ejecutivo	Contrata
María Loreto Mery Castro	Coordinadora Unidad	Planta
Mónica Majluf Saffie	Encargada de concursos de la ley N° 18.450.	Contrata
Velía Arriagada Ríos	Coordinadora Convenio CNE	Contrata
Daniela Pradenas Field	Apoyo Área asesora	Contrata
Pedro León Ugalde Enríquez	Directivo	Planta
Ramón Ignacio Barceló Amado	Directivo	Planta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 2

PUNTOS POR COMPRAS EN CASAS COMERCIALES

ID Tesorería	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Establecimiento	Puntos de la Compra	Beneficiario o RUT	CARGO CNR
17019	2429	28-12-2009	29.990	Ripley	150	Jacqueline Alarcón Salas	Auxiliar Administrativo
	12284	30-12-2009	2.380	Supermercado Santa Isabel	12	Jacqueline Alarcón Salas	Auxiliar Administrativo
	50173	21-12-2009	2.174	Supermercado Santa Isabel	11	Jacqueline Alarcón Salas	Auxiliar Administrativo
	49141	18-12-2009	3.112	Supermercado Santa Isabel	16	Jacqueline Alarcón Salas	Auxiliar Administrativo
17020	267652	30-12-2009	79.123	EASY	396	Silvia Canivilo	No ha sido funcionario de la CNR
	267654	30-12-2009	22.060	EASY	110	Silvia Canivilo	No ha sido funcionario de la CNR
17104	205534	23-12-2009	61.646	Easy	308	Silvia Canivilo	No ha sido funcionario de la CNR
	45737	17-12-2009	37.054	Easy	185	Silvia Canivilo	No ha sido funcionario de la CNR
	203754	15-12-2009	1.490	Easy	7	Silvia Canivilo	No ha sido funcionarios de la CNR
	203753	15-12-2009	8.360	Easy	42	Silvia Canivilo	No ha sido funcionarios de la CNR
16444	221335	06-11-2009	1.990	Easy	10	Rodrigo Ibarbe Rodríguez	No ha sido funcionario de la CNR
15500	2762	30-09-2009	4.340	Salcobrand	6	Claudio Jara Reyes	Honorario-Auxiliar Administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente

